JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Delegación Territorial
Málaga

PLAN PROVINCIAL CONTRA EL ABSENTISMO ESCOLAR MÁLAGA 2015/2016

Aprobado por la Comisión Provincial de Absentismo el
26 de Junio de 2013
Última actualización: Comisión Provincial de 22 de junio de 2015

INDICE

PRESENTACIÓN 2
1.- FUNDAMENTACIÓN 3
1.1.- Marco Jurídico 3
1.2.- Marco Teórico 5
1.2.1.- Concepto de absentismo escolar 5
1.2.3.- Factores de influencia 7
2.- FINALIDAD (JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS) 8
2.1.- Objetivos del Plan Integral para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar 8
3.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN 9
3.1.- Protocolo de actuación 11
3.1.1.- Documentos necesarios para la tramitación de casos ante la Fiscalía de Menores y/o los Servicios de atención al Menor 13
4.- ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN 13
5. ACTUACIONES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRACIONES IMPLICADAS 18
5.1.- Delegación Territorial de Educación: 18
5.2.- Ayuntamientos 19
5.3.- Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales 20
5.4.- Diputación Provincial 20
5.5.- Actuación de la Policía: Unidad adscrita a la Junta de Andalucía 21
6. PROTOCOLO DE DETECCIÓN DE MENORES EMBARAZADAS 23
7. ANEXOS 25

PRESENTACIÓN

Hoy día nadie cuestiona que la educación es un instrumento al servicio del desarrollo y del progreso de las personas y las comunidades. El acceso a la educación y a una escolaridad continuada es un derecho de todos los niños y niñas, que constituye un factor esencial para favorecer el principio general de igualdad de oportunidades, y compensar de este modo, posibles desigualdades asociadas a situaciones personales, familiares o sociales.

No obstante, la realidad indica que determinados alumnos y alumnas, generalmente procedentes de grupos sociales en situación socioeconómica desfavorecida, muestran una asistencia irregular a los centros escolares, desembocando frecuentemente en situaciones de absentismo escolar o abandono prematuro del sistema educativo, sin haber adquirido la formación necesaria para su incorporación a la vida laboral.

El absentismo escolar se erige, por tanto, como un importante indicador de riesgo social y de desprotección infantil, fomentando de este modo la exclusión social en la edad adulta de los niños y niñas que lo han sufrido. En el terreno educativo, repercute principalmente en la socialización entre los iguales y en el progreso escolar.

Desde hace varios cursos escolares diversas administraciones vienen colaborando a través de programas específicos para garantizar el acceso ininterrumpido de los escolares a su centro educativo.

En este sentido, la Consejería de Educación, aprobó el 25 de noviembre de 2003 el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar. Más tarde, para el desarrollo del mismo, publicó la Orden de 19 de septiembre de 2005 por la que se desarrollan determinados aspectos de su funcionamiento. Es en este marco legislativo donde nace el presente Plan Provincial de Málaga contra el Absentismo Escolar; un proyecto fruto del consenso entre la Delegación Territorial de Educación, la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, la Fiscalía de Menores, la Policía Autonómica, FDAPA (Federación Democrática de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado de Málaga), la Diputación Provincial de Málaga y diversas entidades públicas competentes en materia de absentismo escolar.

Por este motivo, consideramos que el presente Plan Provincial contra el Absentismo Escolar, es el instrumento idóneo para trabajar en pro de la erradicación del mismo.

1.- FUNDAMENTACIÓN

1.1.- Marco Jurídico

El derecho a la educación y a una escolaridad normalizada de todos los niños y niñas en las etapas obligatorias de la enseñanza es un factor esencial de progreso y desarrollo de la ciudadanía y de la sociedad en general. La **Constitución Española,** en su artículo 27.4 establece que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita. Igualmente, el **Estatuto de Autonomía para Andalucía**, recoge en su artículo 19 que corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados y modalidades.

Además de la Constitución Española, hacen referencia al absentismo escolar las siguientes leyes:

El **Decreto 155/1997, de 10 de junio, por el que se regula la cooperación de las entidades locales con la Administración de la Junta de Andalucía** en materia educativa, dedica el capítulo V a la cooperación de las Entidades Locales en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, señalando en el artículo 10, como una de las actuaciones de las Entidades Locales, su contribución, a través de los servicios municipales, a hacer efectiva la asistencia del alumnado al centro escolar.

En este sentido, la **Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor**, recoge, en su artículo 11.4, que las Administraciones Públicas de Andalucía velarán por el cumplimiento de la escolaridad obligatoria en aquellas edades que se establezcan en la legislación educativa vigente. A tal fin, se promoverán programas específicos para prevenir y evitar el absentismo escolar. Así mismo en el artículo 11.5, señala que los titulares de los centros educativos están especialmente obligados a poner en conocimiento de los organismos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de protección de menores, de la Autoridad Judicial o del Ministerio Fiscal aquellos hechos que puedan suponer la existencia de situaciones de desprotección o riesgo o indicios de maltrato de menores, así como colaborar con los mismos para evitar y resolver tales situaciones en interés del menor, teniendo en cuenta que el artículo 23.1.b) de la Ley considera la ausencia de escolarización habitual del menor como uno de los supuestos de desamparo.

Dentro del ámbito educativo, la **Ley 9/1999, de 18 de noviembre de Solidaridad en la Educación,** establece en su artículo 4.2 que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte garantizará el desarrollo de programas de seguimiento escolar de lucha contra el absentismo para garantizar la continuidad del proceso educativo, con especial atención a la transición entre las distintas etapas, ciclos y niveles educativos.

En el artículo 19 determina que la Administración de la Comunidad Autónoma adoptará medidas que faciliten que el alumnado cuyas familias se dedique a tareas agrícolas de temporada o a profesiones itinerantes permanezca escolarizado en los centros docentes de origen para favorecer un proceso educativo sin interrupciones. Finalmente, en el artículo 24 contempla que las Administraciones Locales colaborarán con la Administración de la Junta de Andalucía en el desarrollo de los programas y actuaciones de compensación educativa contempladas en esta Ley, específicamente, en los programas de seguimiento del absentismo escolar, en las actuaciones dirigidas al alumnado de familias temporeras y en la inserción sociolaboral de jóvenes con especiales dificultades de acceso al empleo.

El Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas, desarrolla la Ley de la Solidaridad, recogiendo en el Título III medidas para luchar contra el absentismo escolar, estableciendo las actuaciones a realizar y las competencias que corresponden a las diferentes administraciones locales y autonómicas. En desarrollo del Decreto 167/2003, de 17 de junio, la **Orden de 26 de febrero de 2004,** regula el procedimiento para la elaboración, aprobación, aplicación y evaluación de planes de **compensación educativa** por los centros docentes sostenidos con fondos públicos. Estos planes deberán concretar, entre otras, (artículo 3) medidas para facilitar la integración escolar del alumnado que se ha incorporado tardíamente o de forma irregular al sistema educativo, así como de aquel alumnado que por sus condiciones sociales, económicas o de cualquier otro tipo presente riesgo de abandono prematuro del sistema educativo; así como actuaciones del centro dirigidas a la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar.

El **Decreto 362/2003, de 22 de diciembre**, por el que se aprueba el Plan Integral de Atención a la Infancia de Andalucía, establece como objetivos generales garantizar que los menores gocen de todos los derechos y libertades que tienen reconocidos por la Constitución, la Convención de los Derechos del Niño y demás acuerdos internacionales ratificados por España, así como por el resto del ordenamiento jurídico, promover el desarrollo armónico del menor en su núcleo familiar, lograr el bienestar físico, psíquico y social de la población infantil y juvenil, lograr el acceso de todos los niños y niñas a los sistemas educativos, culturales y recreativos, estableciendo niveles de mayor calidad, medidas compensatorias para paliar las desigualdades, respondiendo a la diversidad e instaurando cauces de participación y corresponsabilidad.

En este sentido, aunque la etapa de Educación Infantil no es obligatoria, entendemos que una vez que el niño o la niña han sido escolarizados, deben recogerse las faltas de asistencia con el mismo rigor que en el resto de las etapas obligatorias**,** pues se trata de una etapa fundamental para el desarrollo integral del niño y su posterior integración en las etapas de escolarización obligatoria.

El Acuerdo de 25 de noviembre de 2003, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, en el que se incluye como uno de sus objetivos específicos el formalizar convenios de cooperación entre las distintas administraciones implicadas para la concreción de los objetivos y medidas incluidas en el Presente Plan Integral.

La **Orden de 19 de septiembre de 2005**, por la que se desarrollan determinados aspectos del Plan integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar pretende desarrollar, desde los distintos ámbitos de intervención (escolar, sociofamiliar e institucional), aquellas medidas preventivas y correctivas necesarias para evitar dicha problemática.

La **Orden de 15 de abril de 2011** por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones con la finalidad de promover el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como la atención al alumnado inmigrante; instrumentalizadas a través de Convenios de Cooperación con las Entidades Locales y encaminadas a la realización de actividades educativas complementarias y extraescolares en centros docentes sostenidos con fondos públicos en el marco de lo establecido en el Decreto 167/2003, de 17 de junio.

1.2.- Marco Teórico

1.2.1.- Concepto de absentismo escolar [1]

"Se entiende por absentismo escolar la falta de asistencia regular y continuada del alumnado en edad de escolaridad obligatoria a los centros docentes donde se encuentran escolarizados, sin motivo que lo justifique."

Por tanto, se consideran absentistas a aquellos escolares que asisten al centro de forma irregular, ocasionando un fraccionamiento del proceso educativo que deriva en muchas ocasiones en fracaso escolar. Abandonan prematuramente el sistema educativo, sin haber adquirido la formación necesaria para incorporarse a la vida laboral o incluso no son matriculados estando en edad obligatoria para la escolarización.

Con objeto de mantener unos mismos criterios de actuación por parte de los diferentes órganos e instituciones implicados en las actuaciones y programas contra el absentismo, se considerará que existe una situación de absentismo escolar cuando las faltas de asistencia sin justificar al cabo de un mes sean:

1 Orden de 19 de septiembre de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del absentismo Escolar.

ABSENTISMO	EDUCACIÓN PRIMARIA: 5 días lectivos en un mes
	EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA: 25 horas de clase en un mes
	AMBAS ETAPAS OBLIGATORIAS: 25% de días lectivos o de horas de clase, respectivamente

Sin perjuicio de lo recogido en el apartado anterior, cuando a juicio de los tutores y tutoras y del equipo docente que atiende al alumnado, la falta de asistencia al centro pueda representar un riesgo para la educación del alumno o alumna, se actuará de forma inmediata. Del mismo modo, las faltas de asistencia de los niños y niñas escolarizados en **Educación Infantil**, a partir del segundo ciclo, también deberán tenerse en cuenta con objeto de evitar situaciones de desigualdad futuras.

1.2.2.- Tipos de Absentismo Escolar

- **Esporádico:** la no asistencia es coincidente en determinadas horas o áreas.
- **Intermitente:** falta de asistencia en cualquiera de las sesiones de la jornada lectiva o en períodos completos, manteniéndose de forma reiterada a lo largo del curso.
- **De temporada:** ausencia en determinadas épocas.
- **Crónico:** el alumnado matriculado no asiste de forma habitual y se produce una desescolarización limitada.
- **Absoluto:** el alumno o alumna, en edad de escolarización, se matricula y no asiste al centro.
- **Desescolarización:** no se tiene constancia de la matriculación de la alumna del alumno en algún centro.
- **Abandono:** alumnado que abandona el sistema con intención expresa de no volver. Tiene más incidencia en alumnado próximo a cumplir la edad obligatoria de asistencia.

Llegados a este punto, no podemos olvidarnos del alumnado que provoca su expulsión del centro educativo mediante reiteradas conductas disruptivas y para el que la Orden de 20 de junio de 2011 sobre Convivencia Escolar, propone en su Disposición Adicional Primera *que los directores y directoras de los centros docentes podrán suscribir acuerdos con las asociaciones de madres y padres del alumnado, así como con otras entidades que desarrollen programas de acción voluntaria en el ámbito educativo, para la atención del alumnado al que se haya impuesto la medida disciplinaria de suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes.*

Dichos acuerdos podrán ajustarse al modelo que se adjunta como Anexo VII en la Orden de 20 de junio de 2011, y en los mismos se concretarán las actuaciones a realizar, entre las que se incluirá, en todo caso, el apoyo al alumnado en la realización de las actividades formativas establecidas por el centro para evitar la interrupción de su proceso formativo. Para la suscripción y desarrollo de estos Acuerdos, los directores y directoras de los centros educativos informarán al Consejo Escolar.

1.2.3.- Factores de influencia

El **Decreto 167/2003**, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas, establece en su artículo 41 que los programas de lucha contra el absentismo escolar incluirán actuaciones en el **ámbito escolar** y en el **socio-familiar.** Podemos concluir por tanto, que el absentismo escolar es un problema en el que confluyen una variedad de factores de tipo familiar, escolar y social fuertemente interrelacionados

A) ORIGEN FAMILIAR

Cuando los factores fundamentales que provocan el absentismo están determinados por causas familiares. El absentismo está provocado por algunas de las siguientes situaciones.

- Despreocupación o dejadez de la familia respecto a la asistencia al colegio por la escasa valoración social y cultural que atribuyen a la institución escolar.
- Los menores dejan de asistir al centro porque se dedican a algún tipo de actividad laboral consentida o impuesta por la familia.
- Por imposición de la familia, las alumnas se quedan en el domicilio al cuidado de sus hermanos más pequeños.
- Problemas de diverso tipo (toxicomanías, alcoholismo, relaciones paterno-filiales y de pareja muy deterioradas etc.) que impiden a los padres ejercer su responsabilidades.

Para la erradicación de este tipo de absentismo es necesario un trabajo intenso con las familias por parte de los Servicios Sociales, que deben exigir el compromiso de la familia en la asistencia de sus hijos a los centros y la asunción de sus responsabilidades.

B) ORIGEN ESCOLAR

Es aquel que se atribuye al propio sistema educativo, cuando la escuela, el instituto, o el aula no es capaz de dar respuesta a las necesidades individuales que por razones culturales o a consecuencia de la deprivación social presentan algunos escolares.

También se origina por problemas de convivencia en el centro, dando lugar a la privación del derecho de escolarización del alumnado que presenta estas dificultades, el cual se encuentra fuera del centro en determinado periodo de tiempo y sin que se hayan adoptado medidas específicas para continuar su proceso educativo en el mismo.

C) ORIGEN SOCIAL

Se produce al verse inmerso el alumno o alumna en un determinado núcleo de amigos/as o grupo de iguales, en las condiciones del barrio o zona donde vive y sus arquetipos culturales. Merece especial atención en cuanto a la etapa del desarrollo evolutivo, la adolescencia.

2.- FINALIDAD (JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS)

El presente Plan tiene como finalidad establecer un procedimiento de actuación frente a las situaciones de absentismo escolar que se den en la provincia de Málaga, para favorecer actuaciones conforme al protocolo establecido.

Se pretende establecer **mecanismos de coordinación** entre las **Administraciones** con competencias en la infancia, unificando los medios de cada una de ellas, según establece la normativa.

El procedimiento de coordinación se ramificará atendiendo a las peculiaridades de cada municipio, distrito o zona de población, dando la oportunidad de afinar en los acuerdos que se establezcan según las distintas realidades sociales existentes.

2.1.- Objetivos del Plan Integral para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar

1.-Prevenir los casos de absentismo, facilitando a los equipos educativos la puesta en marcha de las medidas que potencien la integración y la adaptación de la enseñanza a las necesidades características de alumnado en situación de riesgo social y el apoyo a las familias para favorecer la asistencia de sus hijos al centro docente.

2. Establecer los mecanismos que posibiliten la **detección de las situaciones de absentismo** y la puesta en marcha de medidas en el ámbito socio-familiar que las erradique, a fin de prevenir el absentismo escolar y el abandono prematuro del sistema educativo de determinados alumnos/as que se podrían encontrar en situación de riesgo de exclusión social.

3. Potenciar la coordinación entre administraciones integrando las aportaciones de los servicios educativos y de los servicios sociales, con el fin de adoptar medias ajustadas a cada problemática que se presente y optimizar los recursos de que se dispone.

4. Erradicar el absentismo para llegar a la situación ideal: **absentismo cero.**

3.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

PRIMER NIVEL: EL CENTRO EDUCATIVO

Control de la asistencia; entrevista a las familias; grabación de los datos del alumnado absentista en SÉNECA. Se elaboran los partes de faltas con las informaciones correspondientes a las actuaciones realizadas con las familias del alumno/a absentista, así como la recogida de datos que se derivarán a los Servicios Sociales Municipales contemplados en los Anexos del presente Plan.

La temporalización estimada para estas actuaciones será de un mes a partir de que se detecte la situación de absentismo escolar.

La Policía podrá actuar en cualquiera de los niveles de Absentismo Escolar

El centro educativo es el primer eslabón de la cadena de detección del absentismo escolar. Es en este nivel donde conviene actuar en un primer momento aprovechando las relaciones sociales que establece la escuela con su Comunidad Escolar, y favoreciendo por tanto la integración de todos los escolares. De la prontitud en detectar situaciones de riesgo para los menores absentistas podremos concluir que las actuaciones que desarrollemos para paliar este problema serán más fáciles de aplicar y se obtendrán resultados más fructíferos.

- Control de la asistencia diaria en el aula.

- Los tutores y tutoras de cada grupo de alumnos y alumnas llevarán un registro diario de la asistencia a clase con el fin de detectar posibles casos de absentismo escolar y, cuando éste se produzca, mantendrán una entrevista con los padres, madres o, representantes legales del alumnado a fin de tratar el problema, indagar las posibles causas del mismo e intentar obtener un compromiso de asistencia regular al centro. Dicho registro quedará reflejado en la aplicación informática Séneca.

  Para facilitar el registro de estas actuaciones, se han incluido nuevos Anexos en el presente Plan.

- En aquellos casos en que la familia no acuda a la entrevista, no justifique lo suficiente las ausencias del alumno o alumna, no se comprometa a resolver el problema o incumpla los compromisos que, en su caso, haya asumido, el tutor o la tutora lo comunicará a la Jefatura de Estudios o Dirección del centro, quien hará

llegar por escrito a las representantes legales del alumnado las posibles responsabilidades en que pudieran estar incurriendo.

SEGUNDO NIVEL: SERVICIOS SOCIALES

Valoración de la situación del escolar por los SS Comunitarios y el profesional del centro educativo que coordine el programa. Intervienen con las familias. Realizan un seguimiento del caso y comprueban si las intervenciones han dado resultado.

Valorada la situación del escolar por los Servicios Sociales Comunitarios, y el profesional del centro educativo designado para este programa, se establecerán de común acuerdo las medidas a adoptar, entre las cuales podrán considerarse el desarrollo de un plan de intervención psicosocial y educativo con el alumnado y su familia.

Con objeto de que la comunicación entre el centro educativo y los Servicios Sociales sea bidireccional, estos últimos también informarán al centro por escrito de sus actuaciones.

TERCER NIVEL: EQUIPO TÉCNICO DE ABSENTISMO Y/O COMISIÓN MUNICIPAL

Siempre que exista riesgo de exclusión social y/o propuesta de medidas de protección, se derivará el expediente informativo del alumno/a a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales (Servicios de Prevención y Apoyo a la Familia y Servicio de Protección de Menores) y a Fiscalía de Menores.

En aquellos municipios en los que aún no esté constituida la Comisión Municipal de Absentismo, este expediente será derivado desde Servicios Sociales.

Por último, aquellas situaciones que, por sus características, puedan afectar al conjunto de la comunidad educativa, serán derivadas a la Comisión Provincial de Absentismo.

3.1.- Protocolo de actuación

El/la tutor/a informará al Equipo Directivo, y éste derivará el caso a Servicios Sociales incluyendo en la información:
Inicio del Protocolo de Absentismo. Contemplará el registro de llamadas y las citaciones a la familia y/o tutores legales
Convocatoria de Reunión
Acta de la Reunión mantenida con los tutores legales
Ficha de Observación. El/la tutor/a contestará a aquellos ítems para los que tenga evidencias
Documento sobre las actuaciones llevadas a cabo por el centro educativo. Es necesario completar todos los ítems y desarrollar por escrito las actuaciones llevadas a cabo

Del mismo modo, se completará el resto de anexos al objeto de ofrecer una información exhaustiva sobre la situación de absentismo del alumno/a

LOS CENTROS EDUCATIVOS DE COMPENSATORIA, DEBERÁN DERIVAR LOS PARTES DE ABSENTISMO MENSUALES A FISCALÍA DE MENORES (al margen de que se haya iniciado o no el Protocolo de Absentismo)

CENTRO EDUCATIVO

PRIMER NIVEL

SERVICIOS SOCIALES

Informará por escrito al centro educativo sobre las circunstancias que caracterizan la situación de absentismo del alumno/a.

LA POLICÍA PODRÁ ACTUAR EN CUALQUIERA DE LOS NIVELES Y DERIVARÁ LAS ACTAS A LOS SERVICIOS SOCIALES, FISCALÍA DE MENORES Y DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN

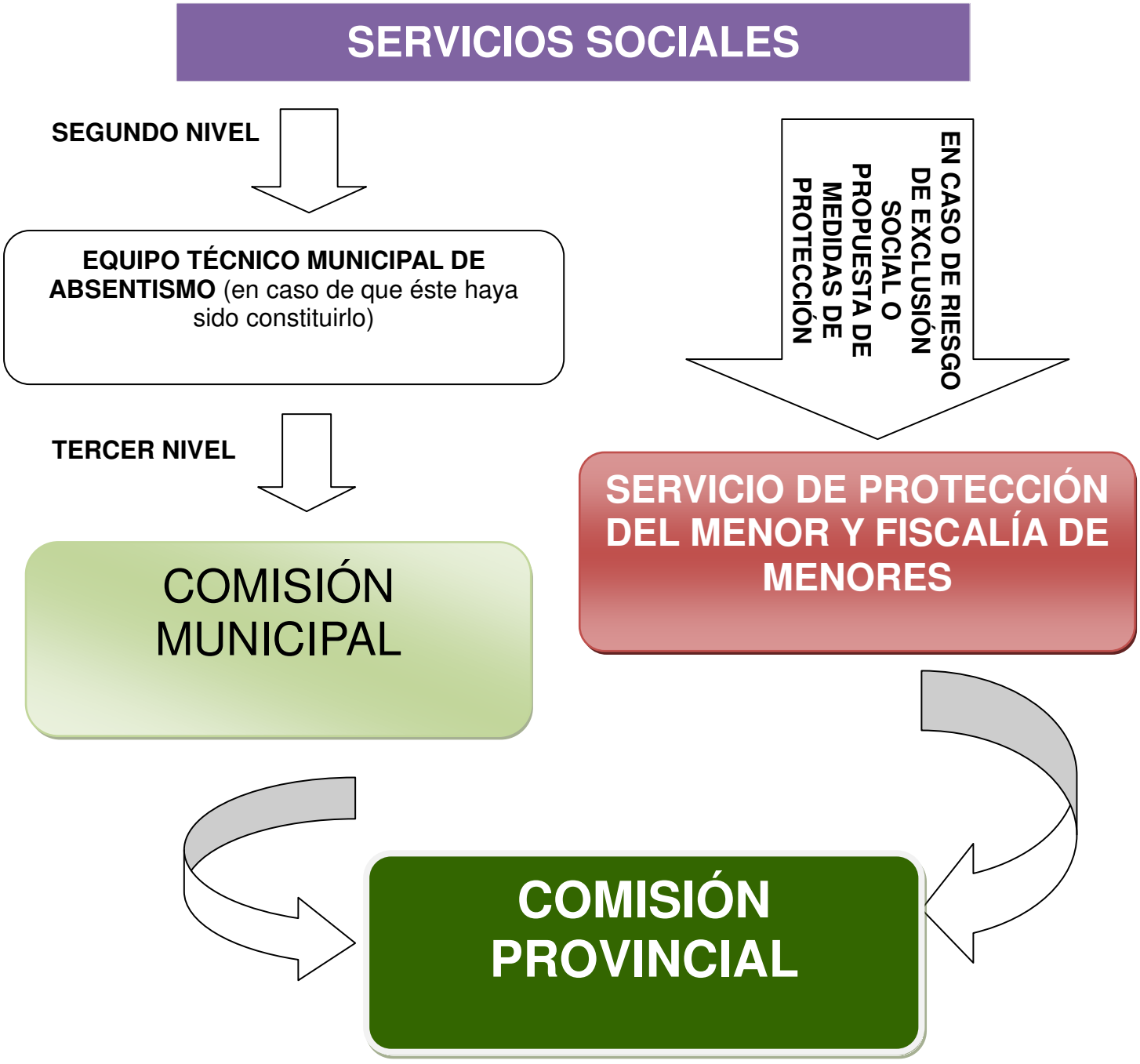
SERVICIOS SOCIALES
SEGUNDO NIVEL
EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL DE ABSENTISMO (en caso de que éste haya sido constituirlo)
EN CASO DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL O PROPUESTA DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN
TERCER NIVEL
COMISIÓN MUNICIPAL
SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL MENOR Y FISCALÍA DE MENORES
COMISIÓN PROVINCIAL

3.1.1.- Documentos necesarios para la tramitación de casos ante la Fiscalía de Menores y/o los Servicios de atención al Menor

En cualquier caso, en el momento de derivar la información sobre el alumnado absentista a Fiscalía de Menores o al Servicio de Protección al menor, los siguientes documentos son de carácter obligatorio:

a) **Documento de derivación a la Comisión Municipal de Absentismo Escolar**: se elaborará por los centros docentes y es remitido al Equipo Técnico. En él se incluirán:

- **Informe de datos de absentismo escolar**: en este documento los centros docentes reflejarán las faltas de asistencia a clase no resueltas en la primera fase de intervención.
- **Protocolo de derivación**: Incluirá todos los datos personales y académicos de los menores absentistas, la intervención educativa realizada (se detallarán los contactos realizados desde el centro docente: tutores/as, equipo directivo, EOE, educadores/as sociales, mediadores de las asociaciones, etc., con la familia del menor para solucionar el problema, especificando el resultado de los mismos) y los antecedentes de absentismo del menor. (Anexos)
- **Informe social**: Recogerá las actuaciones realizadas por los profesionales de los Servicios Sociales con las familias de los menores para solventar el problema. En él se incluirá:
    - Información sobre las circunstancias sociales del menor y su familia.
    - Informe de intervención: actuaciones realizadas por los trabajadores y trabajadoras Sociales con la familia del menor y las medidas adoptadas para solventar el problema, especificando el resultado de las mismas.

b) **Informe policial** (si procede).

c) **Dossier de derivación** al Servicio de Protección de Menores y/o a la Fiscalía de Menores: Incluirá todos los documentos anteriores, así como cualquier otro que estos órganos requieran para su intervención.

4.- ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN

Según la Orden de 19 de septiembre de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, la participación y coordinación entre las diferentes administraciones y organizaciones implicadas se llevará a cabo mediante la constitución de:

A/ Comisiones Provinciales

B/ Comisiones Municipales

B.1 Equipos técnicos de absentismo

A/ COMISIÓN PROVINCIAL DE ABSENTISMO ESCOLAR

Composición (artículo 13 de la Orden 19 de septiembre de 2005)

Con objeto de asegurar la necesaria coordinación entre las Administraciones y la participación en la planificación de las actuaciones de todas las partes implicadas, según establece el Área de Formación y Coordinación del Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del absentismo escolar, en cada provincia se constituirá una Comisión Provincial. En la provincia de Málaga la composición de la misma será la siguiente:

a) El/La Delegado/a Territorial de la Consejería de Educación.
b) El/La Delegado/a Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
c) Un/a representante de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.
d) El/la Jefe/a del Servicio de Ordenación Educativa.
e) Un/una Inspector/a de Educación responsable del Área Estructural de Educación en Valores.
f) El/La Coordinador/a del Área de Compensación Educativa del Equipo Técnico Provincial.
g) Un/a representante por parte de los Ayuntamientos de la provincia, designado por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, con los que la Delegación tenga suscrito convenio de colaboración.
h) Un/a representante de la Diputación Provincial.
i) Un/a Director/a de Centro de Educación Primaria.
j) Un/a Director/a de Institutos de Educación Secundaria.
k) Un/a representante de la Policía Autonómica.
l) Un/a representante de la Fiscalía de Menores.
m) Un/a representante de la Asociación de Padres y Madres del alumnado de un centro docente que tenga especial incidencia en casos de absentismo escolar.
n) Un/a representante, elegido/a por el titular de la Delegación Territorial de Educación, de entre las entidades sociales que desarrollen actuaciones en los centros educativos de la provincia, dirigidas a colectivos específicos del alumnado absentista.

Funciones (art. 13.2 Orden 19 de septiembre de 2005)

Las funciones de la Comisión Provincial son las siguientes:

a) Impulsar y coordinar todas las medidas incluidas en el Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar.
b) Elaborar un Plan Provincial contra el Absentismo Escolar, realizar su seguimiento y elevar una Memoria al final de cada curso escolar a la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación sobre las actuaciones desarrolladas.

c) Coordinar las actuaciones de los centros educativos, los servicios sociales y los profesionales dependientes de las distintas administraciones o de las entidades sociales colaboradoras en la lucha contra el absentismo.

d) Evaluar y realizar el seguimiento de todas las actuaciones que se acuerden en los correspondientes convenios que a este respecto puedan formalizarse.
e) Decidir sobre las medidas a adoptar respecto del alumnado con el que se haya intervenido en los ámbitos escolar y social y, a pesar de ello, permanezca en situación de absentismo.

Periodicidad de las reuniones (art.13.5 Orden de 19 de Septiembre de 2005)

La Comisión Provincial de Absentismo se reunirá al menos una vez al trimestre. En la primera sesión, a celebrar en el primer trimestre, se planificará las actuaciones que se realizarán durante el curso. En la última se valorará las actuaciones realizadas y se propondrán las mejoras necesarias para el siguiente curso escolar. Asimismo se mantendrán cuantas reuniones extraordinarias se consideren oportunas para desarrollar, puntualmente, los objetivos planteados.

Tras la celebración de cada reunión, se enviará una copia del Acta de cada una de las sesiones a la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación (en la actualidad, Dirección General de Participación y Equidad).

B/ COMISIONES MUNICIPALES DE ABSENTISMO ESCOLAR
(Art. 14. Orden 19 de septiembre de 2005)

Las Delegaciones Territoriales de Educación, de las Consejerías de Educación, Cultura y Deporte y de Igualdad y Políticas Sociales, formalizarán **convenios de cooperación con los Ayuntamientos** en los que se acordarán los procedimientos e instrumentos de comunicación entre los/as diferentes profesionales y se concretarán las medidas y recursos a emplear por las diferentes administraciones implicadas. En las localidades de menos de 20.000 habitantes se podrá incorporar al convenio de cooperación la Diputación Provincial.

Cada uno de estos convenios contendrá un **programa marco de prevención y control del absentismo escolar**, definido conjuntamente por las instituciones firmantes, que incluirá los objetivos y líneas de actuación prioritarios, los cuales se concretarán para cada curso escolar en un plan anual de actuación.

Las Administraciones implicadas podrán utilizar los modelos de convenios que se acompañan con carácter orientativo en los **Anexos I y II** en la Orden de **19 de septiembre de 2005,** por la que se desarrollan determinados aspectos del Plan Integral para la Prevención, seguimiento y Control del Absentismo Escolar

En cada municipio se constituirá, a instancia de la **Delegación** Territorial de Educación, de acuerdo con el Ayuntamiento correspondiente, una **Comisión Municipal de Absentismo Escolar** en la que estarán representados los servicios y/o profesionales dependientes de las distintas administraciones públicas, los centros docentes, las asociaciones de padres y madres del alumnado y entidades colaboradoras.

COMPOSICIÓN (Cláusula Quinta.1 de los modelos de convenio que acompañan a los correspondientes Anexos I y II, de la Orden de 19 de septiembre de 2005)

La composición de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar se fijará en el correspondiente convenio de cooperación, siendo su composición la siguiente:

- ✓ El Alcalde o Alcaldesa de la localidad, o persona en quien delegue.
- ✓ El/La Concejal Delegado o representante del Área de Educación del Ayuntamiento.
- ✓ El/La Concejal Delegado o representante del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento.
- ✓ El/La Concejal Delegado o representante del Área de Seguridad Ciudadana.
- ✓ El/La representante de la Delegación Territorial de Educación, nombrado/a por la persona titular de la misma, perteneciente al Equipo de Orientación Educativa de la localidad o al Servicio de Inspección Educativa.
- ✓ El/La representante de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales
- ✓ El/La responsable de los Servicios Sociales de la localidad o distrito municipal.
- ✓ El/la director/a de Zona de Trabajo Social como representante de la Diputación Provincial en los municipios de menos de 20.000 habitantes.
- ✓ Los/las directores/as de los centros de Educación Primaria y Secundaria de la localidad.
- ✓ Un/a representante de la Policía Local nombrado/a por el/la Concejal Delegado/a de Seguridad Ciudadana de la Corporación Local.
- ✓ Un/a representante de las Asociaciones de Padres y Madres de centros de Educación Primaria y Secundaria de cada localidad.
- ✓ Un/a representante, en su caso, de las asociaciones no gubernamentales que desarrollen actuaciones y/o programas encaminados a la eliminación del absentismo en el municipio.

El **Alcalde** o **Alcaldesa** de la localidad o persona en quien delegue, **convocará** y **presidirá** las reuniones de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar, a iniciativa propia o a petición de cualquiera de las entidades que la integran.

FUNCIONES (Cláusula Quinta.2 de los modelos de convenio que acompañan a los correspondientes Anexos I y II, de la Orden de 19 de septiembre de 2005)

Son funciones de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar la **planificación**, **coordinación, desarrollo** y **evaluación** de las actuaciones que se realicen incluidas en el programa de absentismo escolar.

PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES (Cláusula Quinta.2 de los modelos de convenio que acompañan a los correspondientes Anexos I y II, de la Orden de 19 de septiembre de 2005)

La Comisión Municipal de Absentismo se reunirá con carácter ordinario, una vez al trimestre, y enviará copia del Acta de cada una de las sesiones a la Delegación Territorial de Educación.

B.1 EQUIPOS TÉCNICOS DE ABSENTISMO ESCOLAR

En cada localidad o distrito municipal se constituirá un Equipo Técnico de Absentismo integrado por los profesionales que más directamente intervienen en esta problemática: Equipo y Departamentos de Orientación Educativa, Responsable de los Centros Educativos, Servicios Sociales Comunitarios y Policía Local.

- Estos equipos concretarán y coordinarán en cada localidad las actuaciones priorizadas por la Comisión Municipal.
- Informarán a la Comisión Municipal y a la Delegación Territorial de Educación, a través del Servicio de Inspección y Ordenación Educativa, de las actuaciones que esté desarrollando así como de los casos en los que ha intervenido y su evolución.
- Una vez constituido el Equipo Técnico de Absentismo, se establecerá un plan de trabajo a desarrollar durante un curso escolar.

Es conveniente que los Equipos Técnicos se constituyan en el seno de las Comisiones Municipales.

En aquellos casos en los que se considere la necesidad de actuar de forma inmediata, se constituirá un Equipo Técnico integrado por el/la tutor/a, equipo directivo, orientador/a y representante de los Servicios Sociales.

5. ACTUACIONES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRACIONES IMPLICADAS

5.1.- Delegación Territorial de Educación:

A través de sus Servicios y Centros.

- **PREVENCIÓN** mediante la puesta en marcha de medidas encaminadas a facilitar la adaptación del proceso enseñanza aprendizaje y la incorporación de las familias al centro escolar del alumnado en situación de riesgo social.
- **IMPULSAR LA ORGANIZACIÓN DE** planes de compensación educativa, acompañamiento escolar, actividades extraescolares etc. y todas aquellas actividades que incidan positivamente en la prevención del absentismo escolar.
- **DETECCIÓN Y SEGUIMIENTO** de los casos de absentismo mediante procedimiento establecido en las instrucciones de la Delegación Territorial de Educación.
- **COMUNICAR A SERVICIOS SOCIALES** y solicitar su intervención en los casos no resueltos dentro del marco escolar.
- **COLABORAR** con los **S.S.C.C**. facilitando la información que estos precisen para garantizar su intervención
- **FOMENTAR LA FORMACIÓN** del profesorado que recibe alumnado absentista en sus centros
- **CONTRIBUIR A LA ERRADICACIÓN** del absentismo escolar.

Funciones del Servicio de Inspección Educativa:

La Inspección Educativa realizará las siguientes funciones:

- Informará y asesorará a los centros docentes del contenido de la **Orden de 19 de septiembre de 2005** por la que se desarrollan determinados aspectos del Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, y velará por su cumplimiento.
- Con carácter especial, las actuaciones de la Inspección Educativa se centrarán en lo previsto en el artículo 6 de la mencionada Orden con respecto a la incorporación a los documentos de planificación educativa de las medidas adoptadas por los centros.
- Prestará atención singular a los procedimientos previstos para el control de la asistencia del alumnado.
- Podrá planificar actuaciones para contribuir al desarrollo de medidas tendentes a la superación de las situaciones de absentismo en los centros escolares que lo

requieran, en base a los datos obtenidos a través de la aplicación informática Séneca.
- Pertenecerán a las Comisiones Municipales de Absentismo Escolar.
- Informarán a la Comisión Provincial de Absentismo sobre la incidencia del absentismo escolar en las distintas áreas geográficas de la provincia de Málaga.

Funciones de los Equipos de Orientación Educativa y Departamentos de Orientación:

- Incluirán en sus Planes de Actuación Anuales programas específicos para la prevención y erradicación del absentismo escolar.
- Asesorarán a los centros educativos en las estrategias compensadoras y de acción tutorial más adecuadas para la atención del alumnado absentista en cualquiera de sus modalidades: social, temporero, por larga enfermedad, etc.
- Podrán participar en la modificación de los Proyectos de Centro de modo que incluyan las estrategias necesarias para paliar el absentismo escolar.
- Actuarán de interlocutores con otras instituciones y servicios que colaboren con el Programa Municipal de Absentismo Escolar.
- Intervendrán, de modo interdisciplinar considerando el absentismo crónico como una necesidad educativa especial a la que se le aplicarán las medidas de atención a la diversidad más adecuadas.
- Pertenecerán a las Comisiones Municipales de Absentismo Escolar y a los Equipos Técnicos de Absentismo.

5.2.- Ayuntamientos

- **EVALUAR** los casos derivados por los centros educativos
- **DISEÑAR Y REALIZAR PROYECTOS** individualizados y temporalizados de intervención socio-familiar.
- **DESARROLLAR PROGRAMAS ESPECIFICOS** para prevenir el absentismo escolar en colaboración con los centros escolares y otros servicios educativos.
- **ACTUACIONES PROPIAS** de los servicios sociales
- **COMPLETAR EL PROCESO ENSEÑANZA –APRENDIZAJE** con medios propios, actividades complementarias y extraescolares.
- **POSIBILITAR LA COORDINACIÓN** de los programas municipales con incidencia en el absentismo escolar.
- **CONVOCAR Y PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA COMISION MUNICIPAL DE ABSENTISMO ESCOLAR.**
- **VIGILAR POR PARTE DE LA POLICIA LOCAL**, el cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

5.3.- Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales

- **COORDINAR INTERVENCIONES ESPECIFICAS** de menores en situación de riesgo social.
- **ACTUACIONES ESPECIFICAS CON POBLACION GITANA** y escolares de familias que desarrollan tareas **LABORALES DE TEMPORADA.**
- **POSIBILITAR POTENCIAR Y COLABORAR EN** programas propios o subvencionados de lucha contra el absentismo escolar.
- **SUPERVISAR Y EVALUAR PROGRAMAS** propios subvencionados o cofinanciados dirigidos a prevenir o eliminar el absentismo escolar.

5.4.- Diputación Provincial

Las actuaciones de la Diputación Provincial de Málaga, a través de los/as profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios, en los municipios de menos de 20.000 habitantes, serán los siguientes:

- Recepción de las comunicaciones de absentismo de los Centros Escolares.
- Investigación y evaluación de la situación socio-familiar del o la menor absentista y determinación del tipo de Absentismo Escolar por parte del Servicio de Información, Valoración y Orientación. En el caso de determinarse que se trata de absentismo por causas exclusivamente de origen escolar, se notifica el dictamen al centro educativo. En el caso de absentismo por causas familiares o sociales se deriva el caso al Equipo de Centro o al Equipo de tratamiento Familiar.
- Inclusión en el Servicio de Familia y Convivencia con el diseño y desarrollo de un proyecto de intervención socio-familiar individualizado, que recoge todas las actuaciones y recursos necesarios para eliminar y/o corregir las causas que originen el absentismo y otras situaciones de necesidad detectadas. Así mismo, de manera transversal a otras actuaciones de dicho Proyecto de intervención, se realiza detección de Desescolarización y se desarrollan acciones preventivas del Absentismo Escolar.
- Comunicación a Fiscalía de Menores, a través de Informe, de aquellos casos de Absentismo Escolar que no se resuelvan.
- Desarrollar programas específicos para prevenir y evitar el Absentismo Escolar en coordinación con los Centros Escolares y los Servicios Educativos de la zona.

- Posibilitar la coordinación de los planes y programas provinciales que puedan incidir positivamente en la prevención del Absentismo Escolar.

5.5.- Actuación de la Policía: Unidad adscrita a la Junta de Andalucía

- Detección de los menores absentistas, que en horario escolar se observe en vía pública, y posterior traslado a domicilios de sus padres o representantes legales.
- Realización de informes solicitados por Fiscalía de Menores sobre la situación socio familiar de menores.
- Colaboración con la comunidad educativa en localización de menores absentistas y en su caso sus progenitores/as o representantes legales, en los casos que se consideren de especial importancia.

5.6.- Fiscalía de menores: contenido del expediente de absentismo escolar:

A) Informe del centro docente en el que el alumno esté matriculado (caso de estarlo) en el que se recoja:

- Parte de faltas, con expresión del porcentaje global en el período de referencia.
- Informe educativo, con especial referencia a las consecuencias derivadas de su inasistencia a clase para el normal desarrollo de su proceso formativo.
- Documentación acreditativa de las actuaciones realizadas por la Dirección del Centro en relación con la familia del menor y resultado de las mismas.
- Documentación acreditativa de haber formulado advertencia formal a los responsables del menor acerca de las consecuencias legales que podrían derivarse de la persistencia en la situación de absentismo, con especial referencia a la posibilidad de presentar denuncia al respecto ante el Ministerio Fiscal.

B) Informe emitido por la Comisión de Absentismo, Programa de Absentismo o por los Servicios Sociales Municipales que contenga:

- Documentación acreditativa de las actuaciones realizadas por la Policía Local o por los Grupos de Menores integrados en la Policía Nacional o Autonómica –cuando los mismos intervengan en el Programa de Absentismo- en relación con la familia del menor y resultado de las mismas.

La Presidenta de la Comisión Provincial de Absentismo

JUNTA DE ANDALUCIA
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
MÁLAGA

Fdo: Patricia Alba Luque.

Delegada Territorial de Educación

6. PROTOCOLO DE DETECCIÓN DE MENORES EMBARAZADAS

El embarazo en una adolescente no sólo representa un alto riesgo para la salud de ella y su futuro hijo o hija, sino que también repercute en su futuro social y económico, ya que la maternidad a tan temprana edad reduce las oportunidades educativas o genera el abandono de los estudios, lo que puede dar lugar a riesgo de desigualdad y exclusión social.

En los diferentes Decretos de Enseñanza para Andalucía se recoge la inclusión en el currículo de la Educación Afectiva y Sexual. Esta inclusión se lleva a cabo de manera transversal y por ello así se ha establecido en las órdenes por las que se dan orientaciones para la secuenciación de contenidos y la elaboración de los Proyectos de Centro.

Sin embargo, a pesar de todas las medidas de carácter preventivo puestas en marcha desde la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, todavía son muchas las adolescentes que tienen un embarazo no deseado. Este es el motivo por el que la Delegación Territorial de Educación, en colaboración con la Delegación de Salud, Igualdad y Políticas Sociales elaboran el siguiente Protocolo de Detección de Menores Embarazadas a través de todos los agentes implicados.

Entre los objetivos de este Protocolo de Detección, destacan:

- Detección de menores embarazadas desde el centro educativo y/o desde el centro de salud u hospital de referencia.
- Analizar si la menor se encuentra en riesgo de exclusión social provocada además por otras circunstancias ajenas al embarazo.
- Analizar los condicionantes del abandono prematuro de la escolaridad obligatoria y del absentismo escolar de las menores embarazadas.
- Facilitar la continuidad de la escolarización de las menores de 16 años embarazadas.
- Abordar la atención a las menores embarazadas desde una óptica de ayuda, donde se contemplen los apoyos y recursos necesarios para esa futura madre.

CUANDO EL CASO ES DETECTADO EN EL CENTRO EDUCATIVO:

- El/la tutor/a o profesor/a consultará con el/la orientador/a del EOE (Equipo de Orientación Educativa) o DO (Departamento de Orientación Educativa), con objeto de establecer una entrevista con la familia y analizar el contexto que rodea a la menor, así como establecer medidas de atención a la diversidad que favorezcan la continuidad de la menor en el Sistema Educativo, como por ejemplo:

  * Plan de trabajo: Tutorías individuales y tutorías grupales con el fin de sensibilizar a la comunidad educativa; facilitar espacios en beneficio del vínculo afectivo madre/hijo; asesoramiento y orientación al núcleo familiar y todas aquellas medidas contempladas en la Orden de 25 de julio de 2008 que favorezcan el desarrollo personal y curricular de la alumna.

  * En aquellos casos en los que la alumna sea menor de 16 años se seguirá además y rigurosamente, el Protocolo de Absentismo Escolar.

- El/la orientador/a valorará el caso: determinando el perfil previo absentista o no, y teniendo seguimiento de la asistencia de la menor, de modo que si lo requiriese, trabajará de forma coordinada con el/la Educador/a Social o, en su defecto, con la Trabajadora Social de la Delegación Territorial de Educación, con el consentimiento previo de los tutores legales.

- **Como recurso extraordinario**, el orientador/a podrá contar con la intervención coordinada del Educador/a o Trabajador/a Social y la orientadora del COSJ a efectos de garantizar la continuidad educativa de la menor. Así mismo, se hará especial hincapié en el **consejo anticonceptivo** por parte del **centro de salud de referencia** y/ o por parte de la **orientadora del COSJ cuando proceda**.

- Si las actuaciones anteriores no resultasen efectivas y con objeto de llevar un seguimiento de la menor, el Área de Compensación Educativa podrá contactar con la Coordinadora del Equipo de Atención al Ciudadano Hospital Materno Infantil, estableciendo actuaciones coordinadas entre ambas instituciones.

7. ANEXOS

NOTA FINAL

LOS ANEXOS PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS, SERVICIOS SOCIALES Y COMISIONES MUNICIPALES, SE ENCUENTRAN ALOJADOS EN LA **RED PROFESIONAL DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA DE MÁLAGA:**

http://lnx.educacionenmalaga.es/orientamalaga/plan-provincial-2/